



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DDVNTYE - EX-2026-25728848- -APN-DVNTYE#MCH (REG. DVNTYE N° 235/26).
VALIDEZ NACIONAL DE LOS TÍTULOS DE LA: “EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR Y EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA PROFESIONAL”. CATAMARCA

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023, N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y N° 862 del 27 de septiembre de 2024, la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 451 del 11 de febrero de 2022, el Expediente Electrónico N° EX-2026-25728848-APN-DVNTYE#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 dispone que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación de la Nación, deberá otorgar Validez Nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por conducto de los Decretos N° 8/23 y N° 86/23, se modificó la Ley de Ministerios, otorgando al Ministerio de Capital Humano las competencias atribuidas al entonces Ministerio de Educación de la Nación, entre otras.

Que el Decreto N° 862/24 establece como responsabilidad de la Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa, tramitar la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a los estudios ofrecidos por las distintas jurisdicciones educativas.

Que la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 451/22, mediante la aprobación del documento “Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional”, faculta a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios para resolver por medio del correspondiente acto administrativo las solicitudes de Ampliación de cohortes y Relocalización de la validez nacional otorgada.

Que, con el objetivo de agilizar el trámite para lograr una mayor economía procesal, se concentra en el expediente citado en el Visto, las distintas solicitudes de validez nacional presentadas por la provincia DE CATAMARCA, para las titulaciones y cohortes correspondientes a la EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR y a la EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA PROFESIONAL.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ha producido el respectivo informe.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución del entonces Ministerio de Educación N°451/22.

Por ello,

LA DIRECTORA DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la ampliatoria de la validez nacional, establecida por las Resoluciones del entonces Ministerio de Educación y las Resoluciones de la Secretaría de Educación que se detallan en el Anexo (DI-2026-27454362-APN-DVNTYE#MCH) que forma parte de la presente Disposición, y de acuerdo con las cohortes allí expresadas, para los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de la EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR y a la EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA PROFESIONAL, emitidos por los establecimientos educativos de gestión estatal y gestión privada autorizados por la PROVINCIA DE CATAMARCA.

ARTÍCULO 2°.- La jurisdicción es responsable de asegurar el cumplimiento de las condiciones institucionales exigidas por la normativa nacional y federal vigente.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad educativa jurisdiccional deberá consignar en los títulos y certificados aludidos en el ARTÍCULO 1°, las normas jurisdiccionales de aprobación; y como normativas de validez nacional la resolución del entonces Ministerio de Educación que corresponda a las titulaciones en cuestión, y la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- La vigencia de la validez nacional otorgada en el ARTÍCULO 1°, estará sujeta a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.